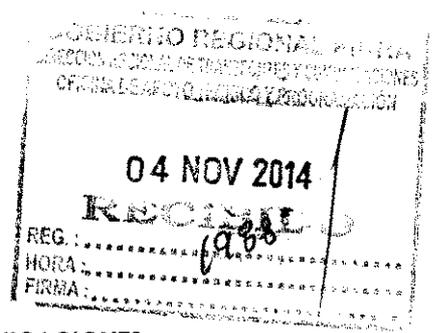


REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1459 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR  
Piura, 03 NOV 2014

VISTO: El Expediente, N° 10069-TD del 02 de octubre del 2014, Expediente, N° 10068-TD de fecha 02 de octubre del 2014 presentado por el pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de familiar directo de su señora esposa **DORILA PALACIOS DE MORALES**, en un Total de catorce (14) folios.

**CONSIDERANDO:**

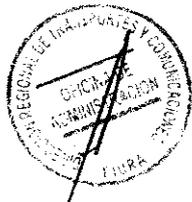
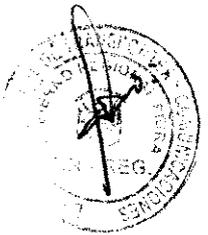
Que, de acuerdo a los documentos presentados por el pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**, ha acreditado el cumplimiento de los presupuestos exigidos contenidos en; copia de Acta de Defunción N° 5000303680, copia simple del D.N.I. de la fallecida, Partida de Matrimonio N° 192 Municipalidad Distrital de Castilla Registro de Estado Civil N° 65198, Boleta de Venta N° 0000127 expedida por la Funeraria y Servicios Generales "Divino Niño" de Piura, de fecha 25 de septiembre del 2014, Recibo de Caja N°006564 de fecha 21 de septiembre del 2014, copias simples del DNI del recurrente, los mismo que acreditan el vínculo del familiar de la fallecida y los gastos de sepelio de la causante **DORILA PALACIOS DE MORALES**;

Que, con Informe N° 367-2014/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 20 de octubre del 2014, la Unidad de Personal concluye que la aplicación a lo dispuesto por las normas sobre el particular, debe expedirse el instrumento legal correspondiente a lo que refiere el beneficio por fallecimiento y luto, recomendando reconocer al pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**, el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio correspondiente a dos (02) remuneraciones por totales por cada beneficio, por el deceso de su señora esposa **DORILA PALACIOS DE MORALES**, ocurrido el 21 de septiembre del 2014;

Que, con Informe N°589-2014/GRP-440010-440013, de fecha 23 de octubre del 2014, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor de la solicitud presentada por el pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LOPEZ**, quien cumple con los requisitos necesarios establecidos por la normativa que determina el reconocimiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto;

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los Beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la **REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL**;

Que, por otro lado el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aun pendiente de resolver sobre pago de subsidio por





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1459 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 NOV 2014

fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para que, apliquen a partir de la publicación del presente Decreto Regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor del pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**;

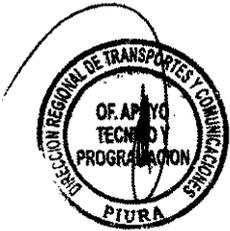
Que, mediante los artículos 144°, 145° y 149° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, queda establecido que los servidores y pensionistas de la Administración Pública, tienen derecho a percibir subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por su familiar directo, correspondiéndole dos (02) remuneraciones totales por cada beneficio;

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho sobre pago equivalente a cuatro (04) Pensiones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor del pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**, en razón del fallecimiento de su señora esposa **DORILA PALACIOS DE MORALES**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 4 5 9** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR  
Piura, **0 3 NOV 2014**

2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la pensión al mes de setiembre del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico gestionar los recursos presupuestales por la suma de **S/. 4,052.60 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente a cuatro (04) Pensiones Totales o Integras, al 21 de septiembre de 2014 (fecha en que falleció su señora esposa **DORILA PALACIOS DE MORALES**) en esta Dirección Regional de acuerdo a los montos establecidos en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR**, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes – Piura, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: F-00991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistemas de Pensiones; Especifica del Gasto: 222343 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, por el monto de **S/. 4,052.60 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, del Presupuesto Analítico del año 2014, Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución al pensionista **FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ**, en su domicilio en Av Sullanan Norte N° 999-Piura, a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP. 21594



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1459** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 NOV 2014**

ANEXO: 01  
EXPEDIENTES N° 10069-2014-TD  
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO  
LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Don FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ, quien fuera pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, a percibiendo al 21 de septiembre del 2014 (fecha en que falleció su señora esposa DORILA PALACIOS DE MORALES ) la Pensión Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de septiembre del 2014, que obran en la Unidad de Personal:

	PENSION TOTAL O INTEGRAL	SUELDOS	TOTAL
PENSION :	S/. 1,013.15		
SUB TOTAL :	S/. 1,013.15	X 04	S/. 4,052.60
<b>TOTAL BENEFICIO A REEMBOLSAR:</b>			<b>S/. 4,052.60</b>

De la Liquidación que antecede se deduce que el pensionista FELIX AUGUSTO MORALES LÓPEZ, le corresponde abonársele la suma de S/. 4,052.60 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES) equivalente a cuatro (04) Pensiones Totales o Integrales por el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora esposa DORILA PALACIOS DE MORALES.

